

como factor estratégico de su desarrollo tecnológico, favoreciendo de manera particular la adaptación de estas entidades a la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta Orden, cuyo procedimiento de concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta según establece el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incorpora en su convocatoria 2008 varias líneas de incentivo, a través de las cuales se podrán presentar proyectos dentro de las siguientes clases o categorías:

- Proyectos para la implantación de servicios electrónicos a través del Repositorio de software libre de las AALL de Andalucía (RSL-AALL).
- Proyectos de construcción de nuevos servicios electrónicos.
- Proyectos de producción de contenidos digitales y modernización de portales web.

La dotación presupuestaria objeto de esta adenda será empleada para ampliar la propia de la Junta de Andalucía, destinada a la financiación de las líneas de incentivo anteriores.

#### 2. Medición con indicadores al final del desarrollo:

- D2.a Disponibilidad y uso eAdministración Ciudadanos (obtener información)
- D2 Disponibilidad y uso eAdministración Ciudadanos (envío de formularios cumplimentados)

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

#### 3. Aportaciones económicas o acciones complementarias.

Año 2009	
MITYC	1.136.230 euros
CICE	0,00
Total	1.136.230 euros

#### 4. Justificación de las inversiones y su plazo.

Antes de 31 de mayo de 2011	
CICE	1.136.230 euros
Total	1.136.230 euros

#### 5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la actuación.

La Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 10 de febrero de 2010, por la que se determinan para la campaña 2009/2010 los plazos de comunicación y de pago de las cuotas para la aplicación de Acuerdo de promoción y difusión de determinados productos, adoptado por la Organización Interprofesional Agroalimentaria Hortyfruta.*

El artículo 10 del Capítulo III de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, establece que acuerdos relativos a determinadas materias, adoptados en el seno de una Organización Interprofesional Agroalimentaria y que cuenten con un deter-

minado nivel de respaldo, podrán extenderse al conjunto de operadores y productores del sector o producto.

De esa forma, mediante la Orden de 23 de diciembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Agroalimentaria Hortyfruta, para la promoción y difusión de la calidad de los productos que se citan. En ella se establece que para las actividades de promoción, Hortyfruta comunicará antes del 1 de septiembre de cada año a cada entidad comercializadora la cuota que le corresponderá pagar en la campaña correspondiente, con el detalle del cálculo realizado para la determinación de la misma. Asimismo en párrafo quinto del apartado Segundo se fija como fecha límite el día 15 de noviembre de cada año para satisfacer el importe de la cuota.

Debido a la fecha de aprobación y publicación de esa Orden, resulta necesario precisar para la campaña 2009-2010 las fechas en que se producirán la comunicación y el correlativo pago.

Por lo tanto, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, en uso de las competencias atribuidas en los artículos 9 y 14 de la Ley 1/2005, de 4 de marzo, antes citada,

#### DISPONGO

Primero. En relación con la Orden de 23 de diciembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Agroalimentaria Hortyfruta, para la promoción y difusión de la calidad de los productos que se citan, y para su cumplimiento en la campaña 2009/2010, se determinan las siguientes fechas:

- Antes del 1 de mayo de 2010, la Organización Interprofesional Agroalimentaria Hortyfruta comunicará, a cada entidad comercializadora, la cuota que le corresponderá pagar en esa campaña.

- El importe de la cuota correspondiente a la campaña 2009/2010 deberá ser satisfecho por la entidad comercializadora, en un único pago, antes del 15 de junio de 2010.

Segundo. Estos plazos se aplicarán sólo y exclusivamente para la campaña 2009/2010. Para el resto del periodo de vigencia del acuerdo de extensión, se aplicarán los plazos previstos en la Orden de 23 de diciembre de 2009, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Agroalimentaria Hortyfruta para la promoción y difusión de la calidad de los productos que se citan.

Tercero. La presente Orden será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento. Asimismo será objeto de notificación a la entidad solicitante.

Sevilla, 10 de febrero de 2010

CLARA E. AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para la edición, distribución y gestión de la numeración de las recetas veterinarias en Andalucía.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las